

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 1100400353202100766 00

Visto informe secretarial y revisado el poder conferido por la parte demanda, el cual no cumple con los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020, la Juez Resuelve:

1. Ordenar al Representante Legal de la persona jurídica demandada y al apoderado judicial para que se adjunte poder conferido en debida forma, so pena de tenerlo por no presentado.

2. Requerir al personal de Secretaria, para que las notificaciones únicamente sean surtidas con las partes y/o los apoderados que acrediten el poder debidamente conferido.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 003 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M. En la fecha <u>18 - Enero - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
--